

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"- Ley 3473-A

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE LOS DELEGADOS NOTIFICADORES DE LA CAJA FORENSE DEL CHACO

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

La Caja Forense del Chaco, designará para cumplir las funciones de Delegados Notificadores a profesionales del medio, conforme los artículos que a continuación se detallan.

Artículo 1: Los profesionales a designar deberán cubrir los siguientes requisitos: 1) Contar excluyentemente con una antigüedad en la matrícula de un (1) año como mínimo y cinco (5) como máximo, con la sola excepción de inexistencia de profesionales interesados para el cargo en la jurisdicción correspondiente que cumplan con éste requisito. 2) Tener domicilio real y profesional en la Circunscripción Judicial donde cumplirán sus funciones, 3) Tener sus aportes mínimos completos del año inmediatamente anterior al 31 de diciembre o durante el período de prórroga. 4) No tener deudas en mora con la Caja Forense. 5) Contar con un profundo deseo de conocimiento y colaboración con el funcionamiento de la Caja Forense del Chaco, que los prepare y promueva como futuros dirigentes de la entidad.

Artículo 2: Las propuestas para los delegados notificadores, deberán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.

Artículo 3: Los Delegados cumplirán sus funciones desde su designación y la relación tendrá vigencia hasta la próxima designación, pudiendo renovar sus funciones por nuevos períodos, salvo solicitud en contrario de los Directores proponentes. Serán designados inmediatamente después de la culminación de la Asamblea Anual Ordinaria, en la primera Reunión Ordinaria del Directorio electo.

Artículo 4: El Directorio de la Caja Forense se reserva la facultad de revocar la designación realizada, si su gestión no fuera satisfactoria, lo que será puesto en conocimiento de quienes lo propusieron, a los fines de su reemplazo. En caso de renuncia del Delegado, este deberá notificar a la Caja Forense, con no menos de 30 días de anticipación, a los fines de la designación de su reemplazante, debiendo permanecer en su función hasta la designación del mismo.

Artículo 5: Cada Delegado percibirá la retribución mensual actualizada que haya fijado la Asamblea Anual Ordinaria, debiendo expedir el pertinente recibo o factura por Honorarios Profesionales a nombre de la Caja Forense del Chaco. Durante la feria judicial del mes de enero los delegados notificadores no percibirán retribución mensual, salvo aquellos que sean designados por el Directorio para que cumplan sus funciones en dicho período, quienes percibirán sus retribuciones en proporción al tiempo trabajado.



CAJA FORENSE DEL CHACO

FUNDADA EN 1965

Artículo 6: Serán funciones del Delegado: 1) Velar por los intereses de la Caja Forense del Chaco, mediante el permanente control de las causas judiciales que estuvieran bajo su revisión. 2) Notificarse de toda resolución en la que tenga interés la Caja Forense del Chaco. 3) Controlar las transferencias de fondos judiciales, a fin de salvaguardar los intereses de la Caja Forense del Chaco, 3) Elaborar las vistas pertinentes, conforme pautas que al efecto les indique el Directorio de la Caja. 4) Presentar ante el Directorio de la Caja los informes que se le soliciten. 5) Asistir a las reuniones cuando el Directorio los convoque. 6) Asistir en la formación de los futuros Delegados. 7) Encargarse de la tramitación de cédulas, oficios, edictos, remitidas por los afiliados de las distintas localidades de la Provincia, ante los Registros, Entidades, Oficinas, etc. 8) Colaborar con toda tarea administrativa de la entidad. 9) Toda otra función que el Directorio les asigne.-

Artículo 7: La designación del delegado no implica relación de dependencia y la expiración del plazo es de pleno derecho, no dando lugar a indemnización alguna.

TITULO II - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.

Artículo 8: Serán nombrados por el Directorio de la Caja Forense del Chaco, de acuerdo a las siguientes pautas: a) Un (1) Delegado Coordinador designado por el Directorio; b) Tres (3) Delegados a propuesta de los Directores Titulares de la Circunscripción. En caso de que hubiere elecciones, le corresponderá a quienes sean consagrados ganadores.-

TITULO III - DEL RESTO DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES.

Artículo 9: En caso de ser necesario, para el resto de las Circunscripciones Judiciales, el Directorio de la Caja Forense del Chaco designará un (1) profesional de cada circunscripción judicial, los que serán propuestos por el Colegio de Abogados de cada Circunscripción o por el Director que representa a la misma.-

TITULO IV - SITUACIONES NO PREVISTAS:

Artículo 10: Toda situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Directorio de la Caja Forense del Chaco

Aprobado por Acta N° 1164 del 27-12-2019

Reformado por Acta N° 1211 del 09-05-2022